

N° 384/SEC/24

Valparaíso, 3 de septiembre de 2024.

A S.E.  
la Presidenta del  
Excelentísimo Tribunal  
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, correspondiente a los Boletines N°s 11.144-07 y 11.092-07, refundidos, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje N° 010-372, de 29 de agosto de 2024, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado en la misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Su Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley por 42 votos a favor, de un total de 43 senadores en ejercicio.

En particular, el inciso primero del artículo 30 sexies; el artículo 43; el inciso sexto del artículo 44; el inciso primero del artículo 45, y los artículos 55 y 56, contenidos en el numeral 12 del artículo primero del texto despachado por el Senado, fueron aprobados por 26 votos favorables, de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, el inciso primero del artículo 30 sexies; el artículo 43; el inciso sexto del artículo 44; el inciso primero del artículo 45; y los artículos 54 y 55 contenidos en el numeral 13 del artículo primero del proyecto de ley despachado por dicha Corporación, fueron aprobados, en general y en particular, con el voto a favor de 128 diputadas y diputados, respecto de un total de 155 en ejercicio, por tratarse de disposiciones de rango orgánico constitucional.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, con excepción de las modificaciones cuyo rechazo se consigna en el oficio respectivo y que dieron lugar a la formación de la correspondiente Comisión Mixta encargada de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, de conformidad con el artículo 71 de la Carta Fundamental.

En tanto, las enmiendas recaídas en los artículos 43 y 55 contenidos en el numeral 13 del artículo primero permanente del proyecto de ley – numeración del texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados– fueron aprobadas con el voto favorable de 32 senadores de un total de 50 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Posteriormente, el Senado aprobó la proposición de la Comisión Mixta, en lo que respecta al artículo 54 contenido en el número 14) del artículo primero de la iniciativa –numeración del texto despachado por la Comisión Mixta–, por 33 votos favorables, de un total de 49 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

Finalmente, la Honorable Cámara de Diputados aprobó dicha proposición, con la salvedad de la recaída en el artículo 54 contenido en el número 14) del artículo primero del proyecto de ley, por no haber alcanzado el quórum constitucional exigido por el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 010-372, de 29 de agosto de 2024; de los oficios números 48/SEC/22, 25/SEC/24 y 340/SEC/24, del Senado, de fechas 25 de enero de 2022, 3 de enero de 2024 y 14 de agosto de 2024, respectivamente, y de los oficios números 18.347 y 19.781, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 8 de mayo de 2023 y 26 de agosto de 2024, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 34-2017 y 63-2017, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 13 de marzo de 2017 y 3 de mayo de 2017, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOSÉ GARCÍA RUMINOT  
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE  
Secretario General del Senado